



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO  
PLAZA PRINCIPAL N° 100  
TELEFONO 448209

000249

## ORDENANZA N° 024-2011-MDCH

Characato, 17 de mayo del 2011

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO:

#### POR CUANTO:

Estando la Sesión Ordinaria de la fecha 16 de mayo del 2011, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y promueven el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el gobierno local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción de conformidad al Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; en consecuencia en beneficio integral de la población, en salvaguardia del ornato y prestancia de la Plaza Municipal de Characato, es necesario dictar normas que regulen el estacionamiento de vehículos mayores y menores, la prohibición del comercio ambulatorio y comercio informal dentro del perímetro de la Plaza de Armas de Characato;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83° concordante con el artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales son competentes para realizar el control del cumplimiento de las normas de comercialización de alimentos y bebidas en sus respectivas jurisdicciones, ejerciendo de manera exclusiva la función promotora, normativa y reguladora, así como de ejecución, fiscalización y control en la materia;

Que en ese sentido, esta Administración reconoce la imperiosa necesidad de contar con un marco legal que englobe en su totalidad el procedimiento, las medidas y los criterios a considerar por parte de los conductores de los establecimientos donde se





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO  
 PLAZA PRINCIPAL N° 100  
 TELEFONO 448209

000250

expenden bebidas alcohólicas y las Autoridades Municipales, el cual deberá incluir términos y sanciones no recogidas en anterioridad a esta norma;  
 Que, estando la Sesión de Concejo Municipal de fecha 16 de Mayo del año en curso, en donde se Aprueba por Unanimidad la elaboración de una Ordenanza en donde se determine la Prohibición de la ocupación en el perímetro de Plaza para la realización del Comercio Ambulatorio;

De conformidad con los artículos 9 numeral 8) y 40, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los señores Regidores; y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se ha emitido la siguiente:

**ORDENANZA QUE PROHIBE EL COMERCIO AMBULATORIO DENTRO DEL PERIMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE CHARACATO.**

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Prohibir** el Comercio Ambulatorio dentro del perímetro de la plaza de armas del Distrito de Characato.

**Artículo 2.- DISPONER** la ejecución de la presente Ordenanza a la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Characato.

**Artículo 3.- DISPONER** el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a Gerencia Municipal – Gerencia de Servicios Públicos y dependencias, con los actos administrativos pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**



*Roxana Mamani Machaca*  
 Roxana Mamani Machaca  
 SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
*Prof. Angel Linares Portilla*  
 Prof. Angel Linares Portilla  
 ALCALDE

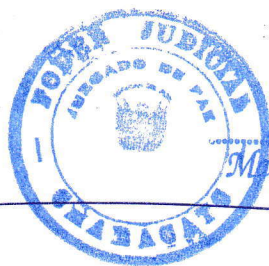
## CERTIFICACION

**EL QUE SUSCRIBE, SEÑOR JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CERTIFICA.-**

Que la Ordenanza N° 0 24-2011-MDCH emitida por la Municipalidad Distrital de Characato de fecha 17 de mayo del 2011, ha sido publicada conforme a lo establecido en el Art. 44, Inc. 3 del Art. 147 de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972.

La indicada Ordenanza Municipal que Prohíbe el Comercio Ambulatorio dentro del Perímetro de la Plaza de Armas del Distrito de Characato, se encuentra publicada en el Cartel del Local Municipal, ubicado en la Plaza Principal N° 100, el cual está a la vista y acceso del Público en General a partir del día viernes 24 de mayo del 2011.

Arequipa, 24 de mayo del 2011



*Mario Valdivia Zegarra*  
JUEZ DE PAZ